



Autopistas
Concesionaria Española S.A.

26 de mayo de 2000

Nos es muy grato remitirles los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el pasado 23 de los corrientes y que son los que se contienen en el documento "Propuesta de acuerdos a la Junta General Ordinaria 2000 de Autopistas, C.E.S.A." que se acompaña al presente escrito.

Entre los acuerdos figura el reparto del dividendo del ejercicio 1999, de 75 pesetas brutas por acción, de las que se adelantaron 38 pesetas.

El pago del dividendo complementario, a razón de 37 pesetas antes de impuestos (0,22237447 euros), se efectuará a partir del próximo día 2 de junio de 2000.

Atentamente,

Juan A. Margenat
Secretario General

**PROPUESTA DE ACUERDOS A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA 2000 DE
AUTOPISTAS, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.**

1. Aprobar las Cuentas Anuales, tanto individuales como consolidadas, correspondientes al ejercicio de 1999, que comprenden el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria, de las que resulta un beneficio de 24.035.516.148 pesetas las individuales, así como los respectivos Informes de Gestión, que han sido verificados por los Auditores de la compañía y por las respectivas Delegaciones del Gobierno en las sociedades concesionarias de autopistas de peaje de la administración central y autonómica.

Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión individuales constan extendidos en el anverso de 33 folios de papel timbrado de clase 8ª, serie OF, números 2322645 al 2322677, ambos inclusive, y en el anverso y reverso del folio de la misma clase y serie, número 2322682, el cual contiene las firmas de los Sres. Consejeros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171.2 de la Ley de Sociedades Anónimas. Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión consolidados constan extendidos en el anverso de 32 folios de papel timbrado de clase 8ª, serie OF, números 2322683 al 2322714 ambos inclusive, y en el anverso y reverso del folio de la misma clase y serie, número 2322715, el cual contiene las firmas de los Sres. Consejeros. Los Comentarios al Ejercicio 1999 constan extendidos en el anverso de 45 folios de papel timbrado de clase 8ª, serie OF, números 2322716 al 2322760, ambos inclusive, y en el anverso y reverso del folio de la misma clase y serie, número 2322761, el cual contiene las firmas de los Sres. Consejeros.

Aprobar, asimismo, la propuesta de aplicación del resultado y de reparto de dividendo activo correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 1999, en la forma siguiente:

DISTRIBUCIÓN BENEFICIO

Beneficio neto	24.035.516.148
<hr/>	
Dividendo (75 ptas por acción, incluido el dividendo a cuenta satisfecho)	19.873.128.075
Reserva legal	2.403.551.615
Reservas voluntarias	1.758.836.458
	<hr/>
	24.035.516.148

Repartir, en concreto, un dividendo complementario bruto de 37 pesetas por acción, que sumado al dividendo a cuenta ya repartido, comporta un dividendo bruto total por acción y por los beneficios del ejercicio 1999, de 75 pesetas. El pago de este dividendo complementario tendrá lugar en la primera quincena de junio.

Aprobar finalmente, la gestión del Consejo de Administración de la compañía durante el citado ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 1999.

2. De conformidad con el informe y propuesta formulados por el Consejo de Administración de la sociedad en fecha 21 de marzo de 2000, en base a la modificación del artículo 8 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, efectuada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, modificar el artículo 4º de los estatutos sociales referente al objeto social, que en adelante tendrá la siguiente redacción:

Artículo 4º. Objeto

La sociedad tiene por objeto la construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión, bien sólo la conservación y explotación y, en general, la gestión de concesiones de carreteras en España.

Además de las anteriores actividades, constituye también su objeto la construcción de obras de infraestructuras viarias, con incidencia en las concesiones a que se refiere el párrafo anterior y que se lleven a cabo dentro de su área de influencia o que sean necesarias para la ordenación del tráfico cuyo proyecto y ejecución o sólo ejecución se imponga al concesionario; la explotación de las áreas de servicio en las concesiones que ostente; las actividades complementarias de la construcción, conservación y explotación de autopistas; estaciones de servicio, centros integrados de transportes y aparcamientos, siempre que todos ellos se encuentren dentro del área de influencia de las concesiones.

También podrá la sociedad desarrollar cualesquiera actividades relacionadas con infraestructuras de transportes y de comunicación, con la autorización que, en su caso, fuere procedente.

La sociedad podrá desarrollar su objeto social de forma directa o indirectamente, a través de su participación en otras empresas, estando sujeta, a este respecto, a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento

3. a) De conformidad con el informe y propuesta formulados por el Consejo de Administración de la sociedad en fecha 21 de marzo de 2000, en base al Balance aprobado en esta misma Junta referido a 31 de diciembre de 1999 y verificado por los auditores de cuentas de la compañía, ampliar el capital de AUTOPISTAS, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. que estaba fijado en 794.925.123 euros, totalmente suscrito y desembolsado, en 39.746.256 euros, o sea hasta la cifra de 834.671.379 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 13.248.752 nuevas acciones ordinarias, previos los trámites legales ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que se integrarán en la serie y clase únicas de la compañía, y tendrán un valor nominal de 3 euros cada una, representadas por 13.248.752 unidades de anotaciones en cuenta, y con cargo a reservas, en los términos que se detallan en el siguiente apartado c).

b) Asignar gratuitamente las 13.248.752 nuevas acciones que ahora se emiten a los actuales accionistas de la compañía en la proporción de una acción nueva por cada veinte antiguas. Aceptar la renuncia que en este acto formula el accionista principal, Caixa de Barcelona Vida, S.A, Seguros y Reaseguros, a un derecho de los que le corresponden, con el fin de cuadrar la ampliación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 158.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones serán transmisibles, fijándose el plazo de quince días, a contar desde la fecha que se indique en el oportuno anuncio que se publicará en el BORME, para la asignación y transmisión en Bolsa de tales derechos, sin perjuicio de que, transcurrido dicho plazo, las acciones que no hayan sido asignadas serán registradas por cuenta de quien pueda acreditar la titularidad, y transcurridos tres años desde el registro podrán ser vendidas, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas, por cuenta y riesgo de los interesados y el importe líquido de la venta depositado en el Banco de España o la Caja General de Depósitos.

c) Desembolsar las acciones que se emiten por el aumento del capital que importa 39.746.256 euros, con cargo a la Cuenta de Reserva Revalorización Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio, efectuando el correspondiente traspaso contable y declarando totalmente desembolsadas las acciones.

d) Las nuevas acciones emitidas conferirán a sus propietarios los mismos derechos que las acciones que ya tiene en circulación la compañía, en la forma especificada por la Ley y por los estatutos, concediendo a sus titulares derecho al dividendo sobre los beneficios que se obtengan desde el 1 de enero de 2000.

En el supuesto de que en la fecha de reparto del dividendo a cuenta del ejercicio 2000, no hubieran sido asignadas las referencias de registro de las nuevas acciones, éste se efectuará en el menor plazo posible desde dicha asignación, sin perjuicio de su distribución a las acciones antiguas.

e) Como consecuencia de los acuerdos que preceden, modificar los artículos 5º y 6º de los estatutos sociales, que en adelante tendrán en cuanto al artículo 5º la redacción que se hará constar en el acuerdo referente al punto 4 del Orden del Día y en cuanto al artículo 6º, la siguiente:

Artículo 6º. Forma de las acciones. Registro de acciones y accionistas. Transmisiones.

Las acciones están representadas por DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTAS VEINTITRES MIL SETECIENTAS NOVENTA Y TRES (278.223.793) unidades de anotaciones en cuenta que por su naturaleza y de conformidad con lo establecido por el artículo 60, número dos, del vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de 22 de diciembre de 1989, cumplen el requisito de nominatividad obligatoria exigido por la cláusula General 19 del Pliego aprobado por Decreto de 25 de enero de 1973.

Las acciones son transmisibles por todos los medios reconocidos en la Ley, según su naturaleza y de conformidad con las normas relativas a la transmisión de valores representados por medio de anotaciones en cuenta.

Las personas físicas y jurídicas extranjeras no públicas y, asimismo, los españoles residentes en el extranjero y las personas jurídicas de nacionalidad española domiciliadas en el extranjero, podrán suscribir o adquirir acciones de la sociedad en los términos, condiciones y límites que establezcan, en cada caso, las disposiciones legales aplicables a la compañía.

Las anotaciones en cuenta recogerán las características de las acciones exigidas por la Ley y que resultan aplicables a este modo de representación de los valores y, entre ellas, su carácter nominativo obligatorio.

f) Solicitar la admisión a negociación en los mercados oficiales y demás mercados organizados de las nuevas acciones, serie y clase únicas, que ahora se emiten, de 3 euros de valor nominal cada una. Con este fin autorizar de modo expreso al Presidente del Consejo de Administración, D. Isidro Fainé Casas, al Consejero-Director General D. Salvador Alemany Mas, al Secretario del Consejo D. Alejandro García-Bragado Dalmau y al Vicesecretario del mismo órgano D. Juan Arturo Margenat Padrós, para que cualquiera de los cuatro, indistintamente, realice cuantas gestiones y actos sean precisos y formalice las correspondientes solicitudes ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y los referidos mercados y, en especial formalizar y tramitar el preceptivo expediente en la CNMV con carácter previo a la apertura de la fase de asignación de las nuevas acciones y fijar la fecha de apertura y cierre de la misma, que será de quince días.

g) Hacer constar de modo formal y expreso que, en caso de que en un futuro se decidiese solicitar la exclusión de la negociación en los mercados oficiales de las acciones representativas del capital de la sociedad, los acuerdos correspondientes se adoptarán con las mismas formalidades de los adoptados para la admisión a negociación y, en tal supuesto, se garantizarán siempre los intereses de los accionistas, de acuerdo con lo

dispuesto en el artículo 7º del Real Decreto 1197/1991 sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.

h) Acordar que el precedente acuerdo de admisión a negociación en los mercados de valores quede sometido a las normas que existen o puedan dictarse en el futuro en materia de Bolsa y especialmente sobre contratación, permanencia y exclusión de negociación.

4. Delegar en el Consejo de Administración, en los términos y condiciones previstos en el párrafo b) del artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas, cuantas facultades sean precisas para acordar en una o varias veces, el aumento del capital social hasta la cifra máxima de 417.335.689 euros, es decir, hasta la mitad del capital de la sociedad, en la oportunidad y en la cuantía que el Consejo decida, pero dentro de un plazo máximo de cinco años, a contar de la adopción de este acuerdo; dejando sin efecto la autorización concedida en este sentido en la Junta General de Accionistas celebrada el 29 de junio de 1995.

Como consecuencia de este acuerdo y del de ampliación de capital, modificar el artículo 5º de los estatutos sociales, que en adelante tendrá la siguiente redacción:

Artículo 5º. Capital.

El capital social se determinará en cada momento y anualmente, al comienzo de cada ejercicio, tanto por lo que se refiere a su cuantía, como a los plazos máximos de desembolso, de acuerdo con las disposiciones vigentes que fijen el funcionamiento de la compañía como concesionaria de la explotación de autopistas en régimen de peaje.

El capital está fijado en OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE (834.671.379) EUROS y ha sido totalmente desembolsado y está dividido en 278.223.793 acciones ordinarias, pertenecientes a una sola clase y serie, de 3 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas.

Con carácter general y salvo que el acuerdo de aumento de capital y de emisión de nuevas acciones adoptado por la Junta General hubiera decidido otra cosa, el Consejo de Administración queda facultado para acordar la forma y las fechas en que deberán efectuarse los oportunos desembolsos cuando existan dividendos pasivos y éstos deban ser satisfechos en metálico, respetando en todo caso el plazo máximo de un año.

En los casos en que los dividendos pendientes hayan de desembolsarse mediante aportaciones no dinerarias la Junta General que haya acordado el aumento del capital determinará, asimismo, la naturaleza, valor y contenido de las futuras aportaciones, así como la forma y el procedimiento para efectuarlas con mención expresa del plazo, que no podrá exceder de cinco años, computados desde la constitución de la sociedad o, en su caso, desde la adopción del respectivo acuerdo de aumento de capital.

El Consejo de Administración queda facultado para acordar en una o varias veces el aumento del capital social en los términos, plazos y condiciones establecidos por el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de 22 de diciembre de 1989. Y, en concreto, en 417.335.689 euros más, como máximo y dentro de un plazo que expirará el 23 de mayo de 2005. Por virtud de esta delegación el Consejo queda, asimismo, facultado para dar nueva redacción a este artículo 5º de los estatutos sociales relativo al capital social, una vez acordado y ejecutado el correspondiente aumento.

En todo caso, en materia de capital social se aplicarán las prescripciones contenidas en la legislación específicamente aplicable a la sociedad.

5. Ratificar los nombramientos como Consejeros de D. Javier Echenique Landiribar y de la Caixa d'Estalvis de Catalunya, efectuados por el Consejo de Administración en sesiones de fecha 19 de octubre de 1999 y 25 de enero de 2000, respectivamente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley de Sociedades Anónimas y nombrarles Consejeros de la sociedad, por el plazo estatutario de cinco años.

Reelegir como Consejero de la compañía, por un nuevo período de cinco años, de conformidad con el artículo 21 de los estatutos sociales, a D. Isidro Fainé Casas.

6. De conformidad con la propuesta del Consejo de Administración, reelegir como Auditor de Cuentas de la compañía, tanto para las cuentas individuales como para las consolidadas, por el plazo de un año, esto es, para el ejercicio 2001, a la firma "PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L.".
7. Dejando sin efecto la autorización anterior, conceder nueva autorización al Consejo de Administración, para la adquisición derivativa de forma directa o indirecta a través de otras sociedades, de acciones propias de la sociedad por compraventa, permuta y adjudicación en pago, hasta un saldo máximo de 13.911.190 acciones, por un precio igual al de la cotización de cierre del día anterior en el que tenga lugar, en su caso, la adquisición, con unas diferencias máximas de más el 10% o menos el 10% de ese valor de cotización de cierre y por un plazo de dieciocho meses, a contar de la fecha de adopción de este acuerdo por la Junta. Todo ello con los restantes límites y requisitos exigidos por la vigente Ley de Sociedades Anónimas.
8. Ratificar el acuerdo del Consejo de Administración de 15 de junio de 1999 de acogerse al régimen de tributación de grupos de sociedades en el Impuesto sobre Sociedades, con las compañías que integran el grupo, por tres períodos consecutivos a partir del ejercicio iniciado el 1 de enero de 2000.
9. Delegar indistintamente en el Presidente del Consejo de Administración D. Isidro Fainé Casas, el Consejero-Director General D. Salvador Alemany Mas, el Secretario D. Alejandro García-Bragado Dalmau y en el Vicesecretario D. Juan Arturo Margenat Padrós, cuantas facultades sean necesarias para la más completa formalización y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta, así como para la subsanación de las posibles omisiones o errores, llevando a cabo cuantos actos sean precisos hasta la inscripción de los acuerdos de esta Junta que así lo exijan en el Registro Mercantil.

Barcelona, 21 de marzo de 2000.